

Referencia:	2020/0002113V
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN, DISEÑO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE UN PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN, DISEÑO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE UN PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL.

De una parte, Dña. María Saavedra Hierro, Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Javier Brito Tellado con DNI. 42.074845W y Don Antonio Manuel Blanco Ferrer, con DNI.: 45448423D, en condición de Administradores mancomunados, de la entidad **OCIDE ASESORES S.L.** con **CIF. B38530614**, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Decreto de la Consejera delegada de Educación y Juventud número CAB/2020/5008 de fecha 22.10.2020, corregida por resolución número CAB/2020/5145 de fecha 27.10.2020, se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio para la redacción, diseño, formación, coordinación y ejecución por personal especializado de un proyecto de participación y dinamización juvenil”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 260.864,40 euros, incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de 17.065,90 euros.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2021/1443, de fecha 29.03.2021 de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución del “Servicio para la redacción, diseño, formación, coordinación y ejecución por personal especializado de un proyecto de participación y dinamización juvenil” a la empresa **OCIDE ASESORES S.L.** con **CIF. B38530614**, mediante procedimiento abierto, por un precio de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con noventa céntimos (254.696,90€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de (16.662,41€), habiendo sido la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **OCIDE ASESORES S.L.** con **CIF. B38530614**, el gasto del contrato que asciende a la cantidad de ciento ocho mil seiscientos noventa y tres euros con

cincuenta céntimos (108.693,50€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.110,79 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 240 3370P 22799 con número de referencia 22021001875 y número de operación 220209000336.

TERCERO.- Reajustar la autorización y disponer el gasto futuro para los ejercicios 2022, por importe de ciento treinta mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (130.432,20€) incluido IGIC., y para 2023, por importe de quince mil quinientos setenta y un euros con veinte céntimos (15.571,20€), incluido IGIC., a favor de la empresa **OCIDE ASESORES S.L.**, con CIF B38530614, con cargo a la partida presupuestaria 240 3370P 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

CUARTO.- Requerir a la empresa **OCIDE ASESORES S.L** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Dña. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **OCIDE ASESORES, S.L. con CIF.: B38530614**, se compromete a ejecutar el “Servicio para la redacción, diseño, formación, coordinación y ejecución por personal especializado de un proyecto de participación y dinamización juvenil”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con noventa céntimos (254.696,90€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de dieciseis mil seiscientos sesenta y dos euros con catorce céntimos (16.662,41€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El contrato tiene una duración de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. El contrato podrá ser prorrogado por periodo de un año hasta un máximo de dos prórrogas.

QUINTA.- El plazo de garantía es de un mes, a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.